

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*

*Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Declárase lugar histórico provincial al denominado "Parque Los Pisaderos", situado en el Ejido - 089 de Victorica, Departamento Loventué, Sección VIII, Fracción A, Lote 19. Ejido 089, Circunscripción I, Radio B, Manzana 1, 2, 31, 32; Manzana 33, Parcelas 1 y 2; Manzana 34, Parcelas 4 y 5; Manzana 35, Parcelas 10 y 11.-

Artículo 2°.- El Vivero Forestal y la Estación de Forrajeras - Nativas de Victorica, colaborarán con la Municipalidad de esa localidad a los fines de la conservación y mantenimiento del lugar, preservando su paisaje y vegetación natural.-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Cultura y Comunicación Social, confeccionará un proyecto a los efectos de recuperar el lugar como paseo histórico, programando las inversiones necesarias para fomentar y promover en la conciencia pampeana la importancia del mismo.-

Artículo 4°.- La Dirección Provincial de Turismo destacará y - promocionará este lugar para conectarlo a los otros de interés turístico de la zona.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1348

Dr. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*Eden Primitivo*  
Ing. EDEN PRIMITIVO CATALERO  
VICE - GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIP. DOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TOBOS"

EXPEDIENTE N° 5455/91.-

SANTA ROSA, 13 NOV 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2817 1/91  
mces.-



Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

MIGUEL ANGEL TANOS  
Ministro de Cultura y Educación

Dr. OSVALDO LUIS DADONE  
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Dr. JUAN AURELIO ISEQUILLA  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

13 NOV 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO ( 1.348 ).-



OSCAR F. KRAEMER  
Secretario General de la Gobernación